



Rdo: 68-081-4003-002-2018-00590-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez informándole que para la Audiencia programada dentro de este proceso no se ha allegado el dictamen pericial por falta de comunicación con el perito designado en audiencia anteriormente realizada, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En vista de la constancia secretarial y evidenciando que, pese a que la prueba fue decretada antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, las partes no realizaron ninguna diligencia tendiente a la práctica de la prueba que fuera decretada de manera oficiosa, el Despacho no puede continuar la etapa de instrucción sin que se haya obtenido el dictamen pericial que se ordenó en audiencia antecedente, por lo que no hay lugar a realizar la audiencia programada para el día 24 de septiembre de 2020, como quiera que se requiere de dicho dictamen a fin de tener suficientes elementos de juicio para definir de fondo el asunto.

De manera que se insta para que de manera apremiante por Secretaría se proceda la comunicación con el perito financiero RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO quien puede ser contactado por medio de correo electrónico rafaelmora@hotmail.com para que practique la prueba conforme se señaló en Audiencia pasada, lo cual consta en Acta que obra a folio 105 vto del Expediente. Una vez aceptada la designación y se allegue por parte del perito el respectivo dictamen, se pondrá en conocimiento previo de las partes y por ello debe obrar con antelación 10 días de la Audiencia reprogramada y se le fijarán honorarios al auxiliar de la justicia.

En el evento que el perito designado no acepte la designación, infórmese inmediatamente al despacho e ingrese el expediente para proceder a su relevo, si existieren razones valederas para ello.

En consecuencia, no queda otro camino que Reprogramar la Audiencia, señalada en proveído anterior, para **el día treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 9:00 a.m.**

Bajo las prevenciones y requerimientos dados en el proveído que antecede para efectos de la Audiencia Virtual.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio 3358 al perito en Barrancabermeja 22 de septiembre de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil Municipal

Barrancabermeja

Sandra Yamile López Vásquez
Secretaria